

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
			Fecha Aprobación:	17/05/2017
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 1 de 38


OBJETIVO	Verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado de conformidad con la norma vigente
ALCANCE	
Inicia con el Auto de apertura de investigación disciplinaria procede con la evaluación de etapa probatoria y puede finalizar en Auto de Archivo o en la entrega el expediente al abogado para proferir el Auto de citación a audiencia.	
NORMATIVIDAD	
<p>Constitución Política de Colombia 1991</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 80/93 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 190/95 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" - Ley 599/2000 "Por el cual se expide el Código Penal" - Ley 600/2000 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal" - Ley 734/2002 "Por el cual se expide el Código Disciplinario Único" - Ley 906/2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)" - Ley 909/2004 "Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones" - Ley 970/2005 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas" 	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Versión:	4
			Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 2 de 38

- **Ley 1010/2006** "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
- **Ley 1150/2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- **Ley 1437/2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- **Ley 1474/2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011"
- **Ley 1712/2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1755/2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- **Decreto 1421/93 Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
- **Decreto 2150/91** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 111/96** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- **Decreto 714/96** "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".
- **Decreto 284/04** "Por el cual se adoptan las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único"
- **Decreto 515/06** "Por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
- **Decreto 342/2007** "Por el cual se adoptan unas medidas en relación con la implementación del Control Disciplinario Interno en algunas entidades del Distrito Capital, de acuerdo con las normas que consagra la Ley 734 del 5 de febrero del 2002, actual Código Disciplinario Único"
- **Decreto 19/12** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Acuerdo 24/95** "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital".
- **Resolución 017 de 2016** "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".
- **Directiva 006 del 5 de octubre de 2020** Lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid 19

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 3 de 38

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> - Directivas Distritales sobre procesos disciplinarios emanadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios para las entidades distritales, a las que se aplica el Código Disciplinario Único - Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos - Adecuación del control disciplinario interno en virtud de la vigencia de la Ley 734 de 2002. Derogatoria de la Directiva 007 del 15 de noviembre de 2001. - Directivas relacionadas preservación del orden interno - Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces. - Directiva 006 de 2020 sobre disposiciones a aplicar en emergencia sanitaria Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. - Instructivo I-CID-1 Capacitaciones Dirigidas a Servidores(as) Públicos(as) de la Entidad Sobre Prevención de Ocurrencia de Faltas Disciplinarias <p>Formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Asistencia a Diligencia Virtual F-CID-812 - Acta de visita Administrativa F-CID-785 - Auto Apertura Investigación F-CID-25 - Auto Archivo F-CID-26 - Auto Avoca conocimiento F-CID-27 - Auto Comisorio F-CID-28 - Auto Concede Recurso de Apelación F-CID-29 - Auto de Cierre de investigación F-CID-30 - Auto de Corrección F-CID-31 - Auto de Desglose F-CID-32 - Auto de Incorporación F-CID-33 - Auto de Nulidad F-CUD-34 - Auto de Pruebas F-CID-35 - Auto Prorroga de la Investigación F-CID-102 - Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816 - Auto que Declara Desierto Recurso de Apelación F-CID-817 - Auto que Declara Desierto Recurso de Queja F-CID-818 - Auto que Declara Precluido Recurso de Queja F-CID-819

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
			Fecha Aprobación:	17/05/2017
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 4 de 38
		<ul style="list-style-type: none"> - Auto de modificación F-CID-546 - Auto de Pruebas F-CID-35 - Auto de Refoliación F-CID-426 - Auto de Trámite F-CID-814 - Auto de Traslado de Pruebas F-CID-36 - Auto Ordena Compulsa de Copias F-CID-813 - Auto que Niega o Rechaza Recurso de Apelación F-CID-820 - Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821 - Auto que Rechaza Recurso de Reposición F-CID-822 - Auto Reconoce Personería Abogado F-CID-39 - Auto Remisorio Procuraduría F-CID-40 - Auto Resuelve Recurso de Reposición F-CID-210 - Auto Resuelve Solicitud de Copias F-CID-823 - Citación Declaración Juramentada F-CID-58 - Comunicación Apertura de Investigación F-CID-64 - Comunicación al Indagado/investigado Auto de Archivo F-CID-66 - Comunicación Pruebas Disciplinario F-CID-68 - Comunicación al Disciplinado Programación de Declaración Juramentada F-CID-824 - Comunicación al Quejoso del Auto de Archivo F-CID-825 - Comunicación Auto de Prorroga F-CID-111 - Comunicación a la Procuraduría F-CID-209 - Comunicación Cierre de Investigación F-CID-826 - Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada F-CID-827 - Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada a PPL F-CID-828 - Comunicación Citación a Versión Libre F-CID-829 - Comunicación Compulsa Copias F-CID-830 - Comunicación Pruebas Disciplinario F-CID-68 - Comunicación Remisión Diligencias por Competencia a Otra Entidad F-CID-831 - Comunicación Solicita Autorización Notificación por Correo Electrónico F-CID-832 - Comunicación Solicita Defensor de Oficio a Consultorio Jurídico F-CID-833 - Comunicación Solicitud Pruebas Externo F-CID-834 - Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212 		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-2

Versión:

4

Fecha Aprobación:

17/05/2017

Documento:


Investigación Disciplinaria

Fecha de
Vigencia:05/03/2021

Página 5 de 38

- Comunicación decisiones F-CID-835
- Constancia de Entrega de copia F-CID-54
- Constancia de No Comparecencia F-CID-547
- Constancia Notificación Personal F-CID-56
- Constancia Secretarial F-CID-57
- Constancia de visita al Expediente F-CID-286
- Declaración Juramentada F-CID-58
- Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551
- Formato Matriz Radicación Comunicaciones F-CID-552
- Formato Matriz Asignación y Control de expedientes F-CID-548
- Formato Matriz Control de Acuses de Comunicaciones OCID- radicación F-CID-549
- Matriz control de notificaciones F-CID-740
- Notificación por Edicto F-CID-60
- Notificación por Aviso F-CID-298
- Oficio Solicitud de Pruebas Interno F-CID-46
- Oficio Remisorio Segunda Instancia F-CID-42
- Planilla envío de comunicaciones urgentes F-FD-70
- Notificación por Estado F-CID-61
- Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551
- Formato Matriz Radicación Comunicaciones F-CID-552
- Formato Matriz Asignación y Control de expedientes F-CID-548
- Formato Matriz Control de acuse de Comunicaciones OCID-radicación F-CID-549
- Oficio Apertura Investigación Personería de Bogotá-CID-43
- Planilla envío de comunicaciones urgentes F-FD-70
- Recepción Queja F-CID-44
- Constancia de Entrega de copia F-CID-54
- Constancia de Ejecutoria F-CID-53
- Solicitud Pruebas Interno F-CID-46

DEFINICIONES

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 6 de 38

ACCIÓN: Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.

ACCIÓN DISCIPLINARIA: Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.

ACTO ADMINISTRATIVO: Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados.

ACUERDOS: Normas emanadas de los Concejos Municipales o Distritales.

ACUMULACIÓN: Instituto procesal por el cual dos o más procesos disciplinarios, iniciados separadamente y sin que se hayan adoptado decisión de fondo se pueden unir en razón de alguna conexidad (sujeto o causa) en virtud del artículo 81 del Código Disciplinario Único.


ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Actividad que se desarrolla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines del Estado

AMONESTACIÓN ESCRITA: Sanción aplicable a los servidores públicos que hayan incurrido en faltas leves culposas, consistente en un llamado de atención que se le hace por escrito y el cual deberá incorporarse en su hoja de vida. Constituye antecedente disciplinario.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Sanciones disciplinarias ejecutoriadas que figuren en la hoja de vida del servidor público y en los organismos de control externo, que sirven de fundamento en procesos disciplinarios posteriores para graduar la sanción.

ANTI JURIDICIDAD: Realización de una conducta contraria a derecho, sin justificación.

APROBACIÓN PRESUPUESTAL: Partidas que aparecen en el presupuesto de gastos y señalan los topes máximos de gasto para ser ejecutados o comprometidos durante la vigencia anual correspondiente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 7 de 38

ARCHIVO DEFINITIVO: Decisión con fuerza de cosa decidida, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas o al momento de evaluar la investigación, como consecuencia de encontrarse demostrada cualquiera de las siguientes causales: que el hecho no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

ARTÍCULO: Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, Constitución Nacional, ley, reglamento o acto administrativo.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN. Providencia mediante la cual el operador disciplinario da inicio a la investigación formal del asunto. Requiere que se encuentre demostrado objetivamente el comportamiento presuntamente constitutivo de falta y su posible autor.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. Pronunciamiento que emite el operador disciplinario para impulsar el trámite de la actuación.

AUTO INTERLOCUTORIO. Pronunciamientos motivados que emite el operador disciplinario para definir cuestiones de fondo en la actuación.

AUTOR. Servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que comete la falta disciplinaria.

AUTORIDAD. Poder legítimo. Facultad para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento.

BUENA FE. Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros.


CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, éste se extingue, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

CALUMNIA. Falsa imputación de un delito.

CAPACITACIÓN. Desarrollo del proceso intelectual y de habilidades técnicas y operativas en alguna área del conocimiento.

CARGA DE LA PRUEBA. Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.

CASO FORTUITO. Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Versión:	4
			Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 8 de 38

COACCIÓN. Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omite conductas a las que está obligado legalmente.

COBRO COACTIVO. Actividad administrativa encaminada a lograr el pago de las sanciones pecuniarias adeudadas al Estado.

COMISIÓN. Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.

COMPETENCIA. Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.

COMUNICACIONES. Son aquellas que realiza el operador disciplinario a las partes para informar de las decisiones.

CONFESIÓN. Reconocimiento libre y voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como autor de la falta que se le imputa.

CONDUCENCIA. Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.


CONSULTA. Obligación del operador disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo examen cuando dispone la suspensión provisional del disciplinado.

CONTROL. Dispositivo que regula la acción de un mecanismo. Inspección, fiscalización, dominio.

CONTROL FISCAL. Función pública que tiene a su cargo la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Es ejercido en forma posterior por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales.

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Potestad que ejercen las entidades y organismos del Estado para regular el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas y garantizar que las cumplan adecuadamente.

COSA JUZGADA. Efecto propio de las sentencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos debatidos y definidos ante las autoridades competentes no puedan ser objeto de investigaciones o sanciones posteriores.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 9 de 38

CULPA. Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.

CULPABILIDAD. Conformar el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.

DDAD. Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

DEBERES. Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al efectivo cumplimiento de la función pública.

DEBIDO PROCESO. Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.


DELITO. Conducta humana gravemente lesiva de aquella parte fundamental del bien común requerida por la existencia misma de la sociedad, y para la cual se ha señalado como consecuencia jurídica la imposición de penas o medidas de seguridad.

DENUNCIA. Acto, oral o escrito por el cual, cualquier persona declara el conocimiento que tiene acerca de la comisión de un delito.

DE OFICIO. Derecho y deber que le permite al Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.

DERECHO DE DEFENSA. Garantía del disciplinado, que le permite directamente o por intermedio de su abogado, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.

DERECHO DE PETICIÓN. Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para formular solicitudes respetuosas ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuesta en los términos perentoriamente establecidos.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 10 de 38

DERECHO DISCIPLINARIO. Conjunto de normas sustanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.

DESCARGOS. Pieza procesal en la cual el disciplinado se pronuncia y ejerce su defensa frente a los cargos objeto de acusación, solicitando además la práctica de pruebas.

DESISTIMIENTO. Declaración de voluntad del actor en el sentido de no proseguir con el proceso que se inició a su instancia. No opera en materia disciplinaria.

DESTITUCIÓN. Desvinculación del empleado, de la entidad y del servicio, a título de sanción y como consecuencia de la incursión en una falta gravísima. Es la máxima sanción administrativa aplicable cuando a esa decisión conduzca un proceso disciplinario. Va siempre acompañada de inhabilidad general.

DOLO. Forma de incurrir en falta disciplinaria consistente en el conocimiento del servidor público de los hechos constitutivos de la infracción y a pesar de lo cual quiere su realización.

DUDA RAZONABLE. Ausencia objetiva de certeza acerca de la responsabilidad del disciplinado, que surge tras el análisis probatorio y que no es posible obtener.


EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. Forma de terminación del proceso que ocurre por la muerte del investigado o la prescripción de la acción disciplinaria.

FALLO. Tipo de decisión final que se toma dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas o cumplidas todas sus etapas procesales, en la cual se define o resuelve de fondo la responsabilidad del investigado, a través de una absolución o una imposición de sanción. (Art. 97, 169 y 170 del C. D. U.)

FALTA DISCIPLINARIA. Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 23 del C. D. U.).

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. Valoración que el operador disciplinario efectúa para determinar la clase de sanción a imponer, así como su extensión.

INDICIOS. Hechos de los cuales se infieren otros, que son los jurídicamente relevantes para la investigación.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 11 de 38

INHIBITORIO. Decisión que no hace tránsito a cosa decidida, a través de la cual el operador disciplinario se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. (Art. 150, parágrafo 1, en armonía con el artículo 73 del C. D. U.)

INIMPUTABILIDAD. Incapacidad o falta de madurez mental de una persona para entender la norma y actuar según ese entendimiento.

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: Etapa del procedimiento ordinario, adelantada cuando se encuentra identificado al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió; el perjuicio causado a la Administración y la responsabilidad del investigado.

INVESTIGADO. Persona a la que se le endilga la comisión de una falta disciplinaria y cuya responsabilidad es debatida en el proceso.

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA. Atribución asignada a la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y Distritales y órganos de Control Interno Disciplinario de las diferentes entidades públicas, para investigar y sancionar a los servidores públicos en ejercicio de la función pública.


LEGALIDAD. Principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual, solo se podrán adelantar investigaciones e imponer sanciones por conductas que previamente estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización.

LEY DISCIPLINARIA. Conjunto de normas que regulan el comportamiento oficial de los servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas.

NOTIFICACIÓN. Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dándose a conocer las decisiones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por estado, por edicto, por estrados o por conducta concluyente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO. Comunicación de las decisiones proferidas en audiencia pública o en cualquier diligencia de carácter verbal a todos los sujetos procesales, estén o no presentes.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Es la forma de dar a conocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a los sujetos procesales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 12 de 38

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Se entiende cumplida la notificación, cuando a pesar de no haberse realizado la notificación personal o ficta, el procesado o su defensor no reclaman o interviene en diligencias posteriores, o se refiere a la decisión en escritos o alegatos verbales posteriores o interpone contra las mismas los recursos de Ley.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO. Medio subsidiario para notificar las decisiones que no se pudieren realizar personalmente, consistente en citación al disciplinado para hacerle conocer el contenido de la decisión, y si esto no es posible, fijación del contenido de la misma en la secretaría del despacho. Con la realización de este procedimiento se entiende cumplida la notificación.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Es la forma como se comunican a los interesados las decisiones que no deban realizarse personalmente, consistente en la anotación en una planilla denominada “estado” de los principales datos del proceso, la fecha de la decisión y el cuaderno en que se halla, la cual debe ser publicada en lugar visible de la secretaría del despacho.

NULIDADES. Sanción impuesta por la ley contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizadas por funcionarios que carezcan de competencia, con violación al derecho de defensa o de las formalidades establecidas para su desarrollo, consistente en obligar a que las actuaciones realizadas en estas condiciones deban adelantarse nuevamente.


OMISIÓN. Forma de incurrir en falta disciplinaria, consistente en dejar de hacer algo jurídicamente exigido en la ejecución de una actividad o no haberla ejecutado.

OPERADOR DISCIPLINARIO. Servidor público encargado de tramitar la actuación disciplinaria.

PERSONA AUSENTE. Se denomina así al disciplinado cuando agotadas las gestiones necesarias no se logró notificarlo en forma personal del pliego de cargos.

POTESTAD DISCIPLINARIA. Facultad del Estado para investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, que incurran en faltas disciplinarias.

PRESCRIPCIÓN. Perdida de la potestad disciplinaria del Estado para investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, en virtud del paso del tiempo.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 13 de 38

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Garantía del servidor público sometido a la investigación disciplinaria según la cual hasta tanto no se produzca la sentencia que lo declare responsable de la falta, se considera inocente.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO. El que se imprime a la actuación disciplinaria cuando no concurren circunstancias que ameriten su desarrollo mediante trámites especiales.

PROHIBICIONES. Descripción que de manera negativa realiza el legislador de los comportamientos exigibles a los servidores públicos.

PROPORCIONALIDAD. Principio según el cual la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

PRUEBA. Cualquier medio que acredita la certeza de un hecho y constituye presupuesto esencial de una decisión disciplinaria. En materia disciplinaria son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial y los documentos, practicados conforme a las normas del Código de Procedimiento Penal. (Arts. 128, 129 y 130 del C. D. U.)

PROVIDENCIA. Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del proceso o adopta decisiones.


PRUEBA TRASLADADA. Elemento de convicción que practicado válidamente en un proceso se aporta a otro, para que sea tenido en cuenta.

QUEJA. Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del C. D. U., y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.

QUEJOSO. Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones

RECURSOS: Actuaciones procesales a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales, y en algunos eventos al Ministerio Público y al quejoso, para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que las mismas sean revisadas, total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por uno de superior jerarquía. (Arts. 110 y s.s. del C. D. U.)

REINTEGRO. Reincorporación al empleo. / Devolución de bienes o efectos que se realiza para atenuar el monto de la sanción.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 14 de 38

RESERVA: Disposición legal que limita el acceso o conocimiento de la actuación disciplinaria a quienes no ostenten la calidad de sujetos procesales, la cual finaliza cuando se formula pliego de cargos, se cita a audiencia o se profiere archivo de la actuación.

REVOCATORIA DIRECTA: Mecanismo extraordinario que le permite a la administración, de oficio o a solicitud de parte, dejar sin efecto un acto o fallo que infrinja manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deberían fundarse.

Acto Administrativo a través del cual se deja sin valor y efecto una decisión sancionatoria de oficio o a petición de parte de conformidad con los artículos 122 y siguientes del Código Disciplinario Único.

SERVIDOR PÚBLICO: Persona natural vinculada a un organismo público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente, relacionados con los fines y las actividades del Estado.

SUJETO PROCESAL: Personas autorizadas legalmente para intervenir dentro de la actuación disciplinaria, con facultades expresas para solicitar, aportar y controvertir pruebas; intervenir en las mismas; interponer recursos; presentar solicitudes y obtener copias de la actuación. En materia disciplinaria son el investigado, su defensor y en algunos casos el Ministerio Público (Arts. 89 a 93 del C. D. U.)


SUSPENSIÓN: Sanción disciplinaria consistente en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta, por el término fijado en el fallo.

TÉRMINOS: Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.

TESTIMONIO: Relato formal que hace una persona, diferente del investigado, sobre el conocimiento que tiene de los hechos que se investigan.

ÚNICA INSTANCIA: Procedimiento disciplinario excepcional, en virtud del cual por motivos previamente establecidos en la ley, no procede el recurso de apelación.


UNIDAD PROCESAL: Principio según el cual por cada falta disciplinaria se debe adelantar una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores, salvo las excepciones constitucionales y legales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 15 de 38

VERSIÓN LIBRE: Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1 Observancia de las garantías de orden sustantivo y procesal, consagradas constitucional y legalmente en el Régimen Disciplinario, con el fin de asegurar el debido proceso en la investigación a los sujetos procesales.
- 2 Divulgación de la normatividad disciplinaria con la finalidad de prevenir conductas que afecten el cumplimiento de la función pública. Las capacitaciones y sensibilizaciones a funcionarios pertenecen al objetivo del proceso de Control Disciplinario PD-CID-1 y dichas actividades se adelantarán de acuerdo con las disposiciones del Instructivo I-CID-1 Capacitaciones Dirigidas a Servidores(as) Públicos(as) de la Entidad Sobre Prevención de Ocurrencia de Faltas Disciplinarias
- 3 Garantizar una adecuada infraestructura de la Oficina para una correcta aplicación del proceso verbal a través de la implementación de una Sala de Audiencias, que también se utilizará para las diligencias testimoniales.
- 4 Las audiencias, la práctica de pruebas testimoniales, las diligencias de versión libre y visitas especiales podrán adelantarse de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Distrital 006 de octubre de 2020
- 5 Las notificaciones de las decisiones disciplinarias podrán efectuarse por medios electrónicos de conformidad con las disposiciones de la Directiva Distrital del 006 de octubre de 2020
- 6 La indagación preliminar inicia con la evaluación de la queja o informe y puede finalizar con Auto inhibitorio, Auto de Archivo, o con la entrega del expediente al (la) abogado (a) comisionado (a) para proyectar el Auto de Apertura de Investigación, con todo, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación el (la) abogado (a) encuentra que están dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos, se aplicará el procedimiento verbal, el cual iniciará con el Auto de citación a audiencia.
7. La aplicación del procedimiento verbal (citación a audiencia) se adelantará de conformidad con el artículo 175 de la Ley 734 de 2002 en los siguientes casos:
 - a. Cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta
 - b. Cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.
 - c. En faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la ley 734 de 2002, se citará a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
			Fecha Aprobación:	17/05/2017
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 16 de 38


audiencia en cualquier estado de la actuación hasta antes de proferir pliego de cargos.


PARÁMETROS DE MEDICIÓN

Hasta un (1) año más seis (6) meses, si así lo dispone el Operador disciplinario


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Auto Apertura de Investigación Disciplinaria F-CID-25	Proyectar Apertura de Investigación Disciplinaria	Proyectar y tramitar auto ordenando la apertura de investigación, de conformidad con los artículos 133, 152, 153 y 156 de la Ley 734 de 2002. El jefe de la Oficina revisa y firma el Auto proyectado. Término: 9 días hábiles	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional universitario o Comisionado Y Jefe de la Oficina control Interno Disciplinario	Verificar Tramite Auto de Apertura Investigación Disciplinaria	Auto Apertura Investigación F-CID-25 Matriz de Procesos y autos activos F-CID-551 registro Sistema de Información Disciplinario


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:		Control Interno Disciplinario		Código:		PD-CID-2	
						Versión:		4	
		Documento:		Investigación Disciplinaria		Fecha Aprobación:		17/05/2017	
						Fecha de Vigencia:05/03/2021		Página 17 de 38	
2	Constancia de Notificación Personal, Edicto F-CID-56 F-CID-60	Tramitar Notificación Personal o Por Edicto a los investigados	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) a los sujetos procesales para que se notifiquen personalmente. De no comparecer dentro de los 8 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, proceder a la notificación por edicto, el cual se fijará por el término de tres días. (Artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002). Término: 12 días hábiles	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo O Profesional sustanciador	Verificar lo siguiente: Tramite Constancia de Notificación Personal y Publicación de Edicto	Sistema de Información Disciplinario Comunicación Apertura de a Personería y Procuraduría Comunicación Apertura de Investigación F-CID-64 Comunicación a la Procuraduría F-CID-209 Auto Resuelve Solicitud de Copias F-CID-823 Oficio Comunica Decisiones F-CID-835		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 18 de 38


<p>3</p>	<p>*Auto Comisorio F-CID-28</p> <p>*Auto de Pruebas F-CID-35</p> <p>*Oficio Solicitud de Pruebas Interno F-CID-46</p>	<p>Practicar pruebas y/ó diligencias ordenadas y proyectar auto</p>	<p>Verificar la adecuada notificación de la providencia anterior.</p> <p>Practicar las pruebas ordenadas por el comitente en el auto de investigación disciplinaria, garantizando en todo caso el debido proceso, comunicando la realización de las pruebas a los investigados para que ejerzan su derecho de defensa, artículo 92.</p> <p>Evacuadas las pruebas o cumplido el término de la comisión, EVALUAR la investigación disciplinaria atendiendo los siguientes parámetros:</p> <p>a) Se reúnen las condiciones establecidas en los artículos 28, 73 o inciso 3 del artículo 156 de la Ley 734 de 2002 para archivar las diligencias. Antes de dictar</p>	<p>Proceso de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Jefe Oficina Control Interno Disciplinario,</p> <p>Profesional universitario</p> <p>Comisionado</p>	<p>Tramitar Auto que decreta pruebas en indagación o investigación</p> <p>Verificar que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 28, 73 o 150 de la Ley 734, es decir, que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Acta de Asistencia a Diligencia Virtual F-CID-812</p> <p>Acta de visita Administrativa F-CID-785</p> <p>Auto Comisorio F-CID-28</p> <p>Auto Concede Recurso de Apelación F-CID-29</p> <p>Auto de Corrección F-CID-31</p> <p>Auto de Desglose F-CID-32</p> <p>Auto de Incorporación F-CID-33</p> <p>Auto de Nulidad F-CUD-34</p> <p>Auto de Pruebas F-CID-35</p> <p>Auto de modificación F-CID-546</p> <p>Auto de Refoliación F-CID-426</p>
----------	---	---	--	---	--	---	---


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-2	
						Documento:	Investigación Disciplinaria	
							Fecha de Vigencia:	05/03/2021
			<p>el auto de archivo se deberá proyectar auto de cierre de la investigación en cumplimiento del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, (adicionado por el artículo 53, ley 1474 de 2011).</p> <p>b) Si se cumplen las condiciones del inciso segundo del artículo 156 de la Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1474 de 2011, (Auto de AMPLIACIÓN PRORROGA)</p> <p>c) Se reúnen las condiciones del inciso tercero del artículo 156 de la Ley 734 de 2002, proyectar (Auto de AMPLIACIÓN PRORROGA) de la investigación, indicando el término y señalando las pruebas que hacen falta practicar. Pasa a la actividad.</p> <p>d) Se reúnen los requisitos del</p>				<p>Auto de Trámite F-CID-814</p> <p>Auto de Traslado de Pruebas F-CID-36</p> <p>Auto Ordena Compulsa de Copias F-CID-813</p> <p>Auto Reconoce Personería Abogado F-CID-39</p> <p>Auto Remisorio Procuraduría F-CID-40</p> <p>Auto Resuelve Solicitud de Copias F-CID-823</p> <p>Citación Declaración Juramentada F-CID-58</p> <p>Comunicación Apertura de Investigación F-CID-64</p> <p>Comunicación al Indagado/investigado Auto de Archivo F-CID-66</p> <p>Comunicación Pruebas Disciplinario F-CID-68</p> <p>Constancia de Ejecutoria F-CID-53</p>	


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:		Control Interno Disciplinario			Código:	PD-CID-2
						Versión:	4
						Fecha Aprobación:	17/05/2017
	Documento:		Investigación Disciplinaria			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 20 de 38
			<p>artículo 162 de la Ley 734 de 2002, para proyectar pliego de cargos de conformidad con los requisitos del artículo 163 ibídem. Antes de dictar el auto de cargos se deberá proyectar auto de cierre de la investigación en cumplimiento del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Término: 12 meses</p>				

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 21 de 38


								<p>Disciplinado Programación de Declaración Juramentada F-CID-824</p> <p>Programación de Declaración Juramentada F-CID-824</p> <p>Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada F-CID-827</p> <p>Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada a PPL F-CID-828</p> <p>Comunicación Citación a Versión Libre F-CID-829</p> <p>Comunicación Compulsa Copias F-CID-830</p> <p>Comunicación Pruebas Disciplinario F-CID-68</p> <p>Comunicación Remisión Diligencias por Competencia a Otra Entidad F-CID-831</p> <p>Comunicación Solicita Defensor de Oficio a Consultorio Jurídico F-CID-833</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-2
						Documento:	Investigación Disciplinaria
	Fecha Aprobación:	17/05/2017					
						Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 22 de 38
						Comunicación Solicitud Pruebas Externo F-CID-834 Comunicación decisiones F-CID-835 Constancia de Entrega de copia F-CID-54 Constancia de No Comparecencia F-CID-547 Constancia Notificación Personal F-CID-56 Constancia Secretarial F-CID-57 Constancia de visita al Expediente F-CID-286 Declaración Juramentada F-CID-58 Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551 Formato Matriz Radicación Comunicaciones F-CID-552 Formato Matriz Control de Acuses de Comunicaciones OCID-radicación F-CID-549	


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-2
		Documento:	Investigación Disciplinaria				Versión:
						Fecha Aprobación:	17/05/2017
						Fecha de Vigencia:	05/03/2021
							Matriz control de notificaciones F-CID-740 Planilla envío de comunicaciones urgentes F-FD-70 Notificación por Estado F-CID-61 Formato Matriz Radicación Comunicaciones F-CID-552 Formato Matriz Asignación y Control de expedientes F-CID-548 Formato Matriz Control de acuse de Comunicaciones OCID-radicación F-CID-549 Solicitud Pruebas Interno F-CID-46 Comunicación Solicitud Pruebas Externo F-CID-834
	N/A	¿Es Necesario Prorrogar?	SI. Se reúnen las condiciones del inciso tercero del artículo 156 de la Ley 734 de 2002, proyectar (Auto de AMPLIACIÓN)		Profesional o Comisionado		


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 24 de 38

			PRORROGA) de la investigación, indicando el término y señalando las pruebas que hacen falta practicar. (Ir al paso 4) NO. Se proyecta Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria. (Ir al paso 6)	Proceso de Control Interno Disciplinario		N/A	N/A
4	Auto Prorroga de Investigación Disciplinaria F-CID-102	Proferir Auto Prorroga de Investigación Disciplinaria	Revisar, aprobar y firmar el proyecto de auto que prórroga el término de investigación disciplinaria, comisionando para la práctica de las mismas de conformidad con los artículos 133 y 156 inc 3 de la Ley 734 de 2002. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario Profesional Universitario o Comisionado	Verificar Tramite: Auto Prorroga de Investigación Disciplinaria	Auto Prorroga de la Investigación F-CID-102
5	Constancia de Notificación personal o por Estado F-CID-56 F-CID-61	Notificar el auto que PRORROGA término de investigación	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) a los sujetos procesales para que se notifiquen personalmente. De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 734 de 2002 y artículo 321 Código de Procedimiento Civil . Los Autos que no se notifican personalmente se notificaran por ESTADO fijado (1) día,	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar la Publicación y Tramite de; Constancia de Notificación Personal y Edicto	Sistema de Información Disciplinario Matriz control de notificaciones F-CID-740 Comunicación Auto de Prorroga F-CID-111 Constancia Notificación Personal F-CID-56 Notificación por Estado F-CID-61


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 25 de 38

			comunicación 3 días. Término: 12 días hábiles.				
6	N/A	Proferir Auto de Cierre de la Investigación	<p>Artículo 160 A de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificarle y que sólo admitirá el recurso de reposición, proferirá el Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria.</p> <p>Término: 2 días hábiles.</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	Verificar Tramite; Auto cierre de investigación disciplinaria	<p>Auto de Cierre de investigación F-CID-30</p> <p>Sistema de Información Disciplinario</p>
7	Constancia de Notificación personal F-CID-56	Notificar auto de cierre de la investigación.	<p>Se envían las comunicaciones a los sujetos procesales informándoles sobre el auto de cierre.</p> <p>Término: 3 días hábiles.</p> <p>De conformidad con lo ordenado por el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, el auto de cierre se notificará por ESTADO de conformidad con lo ordenado por el artículo 321 Código de</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	<p>Verificar Tramite de:</p> <p>Constancia de Notificación Personal o Estado</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Constancia Notificación Personal F-CID-56</p> <p>Notificación por Estado F-CID-61</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-2
		Documento:	Investigación Disciplinaria				Versión:
					Fecha Aprobación:	17/05/2017	
					Fecha de Vigencia:	05/03/2021	Página 26 de 38
			Procedimiento Civil. Término: 1 día hábil				
	N/A	¿El disciplinado interpone recurso de reposición?	Si. Va al paso 8 No. Va al paso 10	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Auto que resuelve recurso de Reposición F-CID-210	Proferir Auto que Resuelve el Recurso de Reposición por primera Instancia	<p>Proyectar auto que decide recurso de reposición</p> <p>a) Si se sustentó dentro del término legal, se proyecta auto que decide el recurso de reposición, analizando si se requieren pruebas adicionales que puedan modificar la situación del implicado.</p> <p>b) Si no fue sustentado dentro de los tres días siguientes a la última notificación, se proyecta auto que declara desierto el recurso.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 a 115 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Término: 9 días hábiles.</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	Verificar Tramite; Auto de pruebas y comunicaciones	<p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Auto resolviendo recurso de reposición</p> <p>Auto que Rechaza Recurso de Reposición F-CID-822</p> <p>Auto Resuelve Recurso de Reposición F-CID-210</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 27 de 38

9	Notificación por Estado F-CID-61	Notificar auto que resuelve el recurso de reposición	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) a los sujetos procesales para que se notifiquen personalmente, de no comparecer dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación se procede a notificar por estado por el término de un (1) día, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil. Término: 12 días hábiles.	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar Tramite de notificación personal o Publicar Estado	Oficio - Comunicaciones Sistema de Información Disciplinario Comunicación decisiones F-CID-835 Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212 Constancia Notificación Personal F-CID-56 Notificación por Estado F-CID-61
	N/A	¿Hay que reponer el auto de Cierre de Investigación?	SI: El auto de cierre se repuso se debe continuar con la práctica de pruebas. (Va al paso 10) NO: Se evalúa para emitir Auto de Archivo o Auto de Citación a Audiencia , según corresponda de acuerdo con las pruebas. (Va al paso 11)	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario y Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	N/A	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:				Control Interno Disciplinario		Código:	PD-CID-2
								Versión:	4
		Fecha Aprobación:	17/05/2017						
		Documento:				Investigación Disciplinaria		Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 28 de 38
10	N/A	Continuar con la Practica de Pruebas	De acuerdo con la decisión de si reponer, se continúa con las pruebas solicitadas por los investigados.	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Tramitar Auto de pruebas	Comunicación decisiones F-CID-835		
11	N/A	Poner en firme la Decisión de Cierre de la Investigación	Luego de finalizadas las prácticas de pruebas solicitadas en el recurso, dejar en firme el cierre y Decidir si se Archiva o se profiere Auto de Citación a Audiencia (pasa a Procedimiento verbal)	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario y Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	N/A	N/A		
	N/A	¿Se Archiva o se Profiere Auto de Citación a Audiencia?	Archivo: Va a la actividad 12 Auto Citación a Audiencia: Va al Procedimiento verbal	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional universitario y Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	N/A	N/A		
12	Auto De Archivo F-CID-26	Proferir auto archivo definitivo	Revisar, aprobar y firmar el proyecto de auto de archivo. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario	Verificar la adecuada notificación de la providencia anterior.	Sistema de Información Disciplinario Auto de Archivo F-CID-26 Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-2

Versión:

4

Fecha Aprobación:

17/05/2017


Documento:

Investigación Disciplinaria

Fecha de
Vigencia:05/03/2021

Página 29 de 38

13	Constancia de Notificación Personal o Notificación por Estado	Comunicar y notificar auto de archivo	A los INVESTIGADOS (Notificación) si no comparecen dentro de los tres días siguientes al envío de la comunicación, se procede a su notificación por estado, 105 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil. Al QUEJOSO (Comunicación) se entiende surtida la comunicación cinco (5) días después de la radicación en la oficina de correo, dicha comunicación debe ir acompañada de copia de la providencia, de conformidad con el artículo 109 y 202 ibídem. Término: 5 días hábiles	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar y Tramitar: Constancia de Notificación Personal o Estado	Sistema de Información Disciplinario Comunicación al Indagado/investigado Auto de Archivo F-CID-66 Constancia Notificación Personal F-CID-56 Notificación por Estado F-CID-61 Comunicación decisiones F-CID-835 Comunicación al Quejoso del Auto de Archivo F-CID-825
	N/A	¿El quejoso Interpuso recurso de apelación, contra el Auto de Archivo de la Investigación Disciplinaria?	Si: Va al paso (14) No: va al paso 23 Fin	Proceso de Control Interno Disciplinario	N/A	N/A	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:	Control Interno Disciplinario			Código:	PD-CID-2
						Documento:	Investigación Disciplinaria
				Fecha Aprobación:	17/05/2017		
				Fecha de Vigencia:	05/03/2021	Página 30 de 38	
14	<p>*Auto concediendo recurso apelación F-CID-29</p> <p>*Auto niega o rechazando el recurso por improcedente F-CID-820</p> <p>*Auto Declarando Desierto un Recurso F-CID-827</p>	Evaluar si se concede o no Recurso de Apelación	<p>Proyectar auto resolviendo sobre la procedencia del recurso de apelación así:</p> <p>a) Declarar desierto el recurso de conformidad con el artículo 112 de la Ley 734 de 2002 si se interpuso recurso y no se sustentó o se sustenta por fuera de término.</p> <p>b) Rechazar el recurso con base en el artículo 77 numeral 2 y artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si se interpuso pero no se concretan los motivos de inconformidad o disenso por los cuales se ataca la decisión de archivo.</p> <p>c) Conceder la apelación en el efecto suspensivo ante el nominador, con fundamento en los artículos 112 y 115 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Término: 2 día hábiles</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	<p>Verificar Tramite de los siguientes autos dependiendo el resuelve del recurso así:</p> <p>*Auto concediendo recurso apelación Auto rechazando el recurso por improcedente</p> <p>*Auto Rechazo Recurso de Reposición por Extemporáneo</p> <p>*Auto Declarando Desierto un Recurso</p>	<p>Auto Concede Recurso de Apelación F-CID-29</p> <p>Auto que Niega o Rechaza Recurso de Apelación F-CID-820</p> <p>Auto que Declara Desierto Recurso de Apelación F-CID-817</p> <p>Registro en el Sistema de Información</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-2

Versión:

4

Fecha Aprobación:

17/05/2017


Documento:


Investigación Disciplinaria


Fecha de
Vigencia:05/03/2021

Página 31 de 38


15	Tramitar y publicar constancia de Notificación Personal F-cid-56 o Estado F-CID-61	Notificar y comunicar auto que resuelve la procedencia del recurso de apelación	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) a los sujetos procesales y al quejoso. INDAGADOS: En caso de no comparecer los sujetos procesales dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación, se procede a su notificación por estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil. QUEJOSO: Se le comunica según artículo 118 de la Ley 734 de 2002, informando que procede recurso de queja.	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar Tramite de: constancia de Notificación Personal o Estado	Sistema de Información Disciplinario Comunicación decisiones F-CID-835 Constancia Notificación Personal F-CID-56 Notificación por Estado F-CID-61
	N/A	¿Se concedió el recurso Apelación?	SI: Va al Procedimiento de segunda Instancia (remisión a segunda instancia paso 16) NO: va al siguiente condicional	Proceso Secretario Distrital de Seguridad	N/A	N/A	N/A

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>		Proceso:			Control Interno Disciplinario			Código:		PD-CID-2
								Documento:		Investigación Disciplinaria
							Fecha Aprobación:		17/05/2017	
							Fecha de Vigencia:05/03/2021		Página 32 de 38	
	N/A	¿Se interpuso recurso de queja?	<p>Verificar si se interpuso recurso de queja dentro del término de tres días de ejecutoria de la decisión que negó el recurso de apelación:</p> <p>NO: ir al paso 22</p> <p>SI: se interpuso se proyecta providencia que lo decide. (Va al paso 18)</p> <p>Término: 1 día hábil</p>	Proceso Secretario Distrital de Seguridad	N/A	N/A	N/A			
16	Remisión recurso apelación a segunda instancia	Tramitar el recurso de Apelación ante la segunda instancia	Elaboración de comunicación remisión a segunda instancia y comunicaciones a los interesados (quejoso y disciplinado)	Proceso Control Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Jefe Oficina de Control Disciplinario	Verificar trámite de elaboración y remisión de comunicaciones, así como el seguimiento en el aplicativo Orfeo	Comunicación decisiones F-CID-835	Oficio Remisorio Segunda Instancia F-CID-42	
17	Acto administrativo de segunda instancia resuelve apelación NO confirma decisión de archivo	Realizar anotaciones y comunicaciones correspondientes	Entregar el expediente al Profesional o comisionado para evaluar la decisión y proyectar auto de Citación a Audiencia Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo		Verificar que las comunicaciones y notificaciones hayan quedado surtidas correctamente, entregar expediente a abogado.	Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551	Comunicación decisiones F-CID-835	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:			Control Interno Disciplinario		Código:	PD-CID-2
							Versión:	4
		Fecha Aprobación:	17/05/2017					
		Documento:			Investigación Disciplinaria		Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 33 de 38
18	* Auto concediendo recurso de queja *Auto declarando desierto el recurso de queja *Auto declarando precluido el recurso queja Auto rechazando recurso de queja por extemporáneo F-CID-210 F-CID-212	Proyectar auto que resuelve procedencia y trámite del recurso de queja	Proyectar providencia de acuerdo con los siguientes parámetros: a) Rechazar si se interpuso, pero no se sustentó de conformidad con el artículo 118 de la Ley 734 de 2002. FIN b) Ordenar la remisión de una copia del expediente al superior, a costa del impugnante para que se desate el recurso, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 734 de 2002, cuando se ha sustentado en debida forma, transcurridos dos días a partir del día siguiente a la ejecutoria. Término: 4 días hábiles	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	Verificar Tramite de los siguientes autos, dependiendo el resuelve del recurso así: * Auto concediendo recurso de queja *Auto declarando desierto el recurso de queja *Auto declarando precluido el recurso queja Auto rechazando	Auto que Declara Desierto Recurso de Queja F-CID-818 Auto que Declara Precluido Recurso de Queja F-CID-819 Auto Concede Recurso de Queja F-CID- Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821 Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 34 de 38

	F-CID-29					recurso de queja por extemporáneo	
19	Oficio - Comunicaciones	Comunicar auto que da trámite el recurso de queja	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) al quejoso y a los sujetos procesales. Término: 2 días hábiles	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Hacer seguimiento a las comunicaciones por medio de la plataforma orfeo	Comunicación decisiones F-CID-835
N/A	¿Se concede el recurso de queja?	Si el recurso se concede ir al paso 20 Si el recurso se rechaza ir a paso 22	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:			Control Interno Disciplinario		Código:	PD-CID-2
							Versión:	4
		Fecha Aprobación:	17/05/2017	Fecha de Vigencia:	05/03/2021			
		Documento:			Investigación Disciplinaria		Página 35 de 38	
20	Auto concede el recurso queja	Remitir al superior de segunda instancia	Realizar el trámite de remisión a segunda instancia y comunicar mediante el oficio correspondiente	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Elaborar y hacer seguimiento a la comunicación en el sistema Orfeo	Oficio Remisorio Segunda Instancia F-CID-42 Comunicación decisiones F-CID-835	
N/A	¿2 Instancia resuelve recurso de queja favorablemente?	SI: ir a paso 16 al trámite de apelación NO: ir a paso 24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-2

Versión:

4

Fecha Aprobación:

17/05/2017


Documento:


Investigación Disciplinaria

Fecha de
Vigencia:05/03/2021

Página 36 de 38

21	<p>Auto rechaza el recurso de queja</p> <p>Auto Declara precluido el recurso de queja</p> <p>Auto declara desierto el recurso de queja</p>	<p>Realizar anotaciones, generar constancias, autos pertinentes y archivar en los anaqueles respectivos.</p>	<p>Dejar las anotaciones pertinentes, generar los autos, constancias y comunicaciones requeridos para archivar el proceso en los anaqueles respectivos. FIN</p>	<p>Proceso de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p> <p>Jefe oficina control interno disciplinario</p>	<p>Verificar que las comunicaciones y notificaciones hayan quedado surtidas correctamente, expedir la constancia de ejecutoria y proceder a archivar el expediente.</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario (SID)</p> <p>Comunicación decisiones F-CID-835</p> <p>Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212</p> <p>Constancia de Ejecutoria F-CID-53</p> <p>Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551</p>
22	<p>Auto que Declara Desierto Recurso de Apelación F-CID-817</p>	<p>Realizar anotaciones, generar constancias, autos pertinentes y archivar en los anaqueles respectivos.</p>	<p>Dejar las anotaciones pertinentes, generar los autos y constancias requeridos para archivar el proceso en los anaqueles respectivos. Ejecutoria Término: 4 días hábiles</p>	<p>Proceso de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p> <p>Jefe oficina control interno disciplinario</p>	<p>Verificar que las comunicaciones y notificaciones hayan quedado surtidas correctamente, expedir la constancia de ejecutoria y proceder a archivar el expediente.</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario (SID)</p> <p>Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212</p> <p>Constancia de Ejecutoria F-CID-53</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario					Código:	PD-CID-2
		Documento:	Investigación Disciplinaria					Versión:
						Fecha Aprobación:	17/05/2017	
						Fecha de Vigencia:	05/03/2021	Página 37 de 38
							Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551	
24	Auto de segunda instancia resuelve negativamente el recurso de queja	Tramitar la decisión adoptada en segunda instancia generando las constancias y comunicaciones pertinentes	Recibir el expediente y comunicar el auto que resuelve sobre el recurso, conforme al artículo 109 CDU; a la comunicación se adjunta copia de la decisión. a) Si el recurso se concede se remite al superior, continúa en el procedimiento específico para la segunda instancia. b) Si el recurso se rechaza sigue al paso 21				Sistema de Información Disciplinario (SID) Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212 Constancia de Ejecutoria F-CID-53 Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551	
CONTROL DE CAMBIOS								
No. VERSIÓN		FECHA		DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
1		17/05/2017		Documento Original				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-2
			Versión:	4
	Documento:	Investigación Disciplinaria	Fecha Aprobación:	17/05/2017
			Fecha de Vigencia:05/03/2021	Página 38 de 38
2	17/09/2019	Ajuste de documento de acuerdo a la norma ISO 9001 2015		
3	14/08/2020	Se realiza actualización de la dirección de la entidad y ajuste del documento con el sello de calidad y la marca Bogotá de acuerdo a la norma ISO 9001 2015		
4	05/03/2021	Se realiza actualización con base en las observaciones y recomendaciones de Auditoria interna del 24 de noviembre de 2020		
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
NOMBRE	Margiette Tatiana Ocampo Mora	José Alexander Pacheco Noriega	José Alexander Pacheco Noriega	
CARGO	Profesional Universitario	Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno	
FIRMA	